

Período de Liquidación:	10-06-97 a 31-12-97
--------------------------------	----------------------------

CONTINGENCIAS COMUNES

BASES	TIPO	CUOTAS	
519.200	28,3	146.934	
		-25.655	Ingresado en concepto de Contrato de Formación
		121.279	A ingresar (A)

DESEMPLEO

BASES	TIPO	CUOTAS	
519.200	7,8	40.498	A ingresar (B)

FONDO GARANTIA SALARIAL

BASES	TIPO	CUOTAS	
519.200	0,4	2.077	
		-2.009	Ingresado en concepto de Contrato de Formación
		68	A ingresar (C)

FORMACIÓN PROFESIONAL

BASES	TIPO	CUOTAS	
519.200	0,7	3.634	
		-1.113	Ingresado en concepto de Contrato de Formación
		2.521	A ingresar (D)

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

BASES	TIPO I.T.	TIPO IMS	CUOTAS I.T.	CUOTAS IMS	
519.200	1,08	0,72	5.607	3.738	
			-2.023	-1.582	Ingresado en concepto de C. de Formación
			3.584	2.156	A ingresar
				5.741	(E)

SUMAS

(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	
121.279	40.498	68	2.521	5.741	
				TOTAL.....	170.107
				Recargo de Mora (20%)	34.021
			IMPORTE TOTAL	LIQUIDACIÓN	204.128

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo y art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, tal y como ha quedado redactado por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (art. 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), no admitiéndose a trámite

los Recursos en que no concurren tales requisitos.

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en Acta de Liquidación elevada a definitiva, cuando no fuere ésta impugnada o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establecen los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, José Miguel Torres de Olóriz.